

Auto	No. 833
Radicación	76-736-31-03-001-2022-00098-00
demanda	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandantes	BLANCA EMILSE ZAPATA CARMONA
Demandado	ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD - ASSTRACUD –.
Tema	Notificación por conducta concluyente y remite link expediente

Sevilla Valle del Cauca, noviembre veinticuatro (24) dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que la demandante Sra. BLANCA EMILSE ZAPATA CARMONA en varias oportunidades se ha acercado a la secretaría de este Despacho con el fin de averiguar si las entidades demandadas se han pronunciado sobre la demanda de la referencia, atendiendo que presentó copias del auto que admite la demanda ante las oficinas de ASSTRACUD y HOSPITAL DEPARTAMENTAL CENTENARIO DE SEVILLA ESE y ante la petición elevada por la representante legal de ASSTRACUD, considera el Juzgado que para garantizar la debida notificación al extremo pasivo y evitar irregularidades que puedan conllevar a una indebida notificación, se dispone acceder a lo solicitado por la citada Asociación, no sin antes dar aplicación a lo dispuesto por el Art.- 301 del C.G.P.

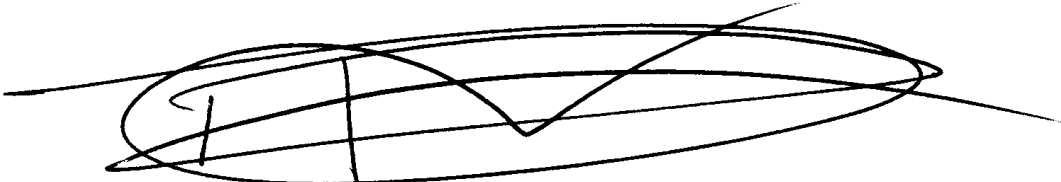
En mérito de lo expuesto, **el Juzgado,**

RESUELVE

PRIMERO: TENGASE a la **ASOCIACION SINDICAL DE TRABAJADORES DE COLOMBIA Y LA SALUD –ASSTRACUD-** representada por la señora **ANDREINNA RIZZETO LOPEZ**, notificada por CONDUCTA CONCLUYENTE de la demanda que le promueve la señora BLANCA EMILSE ZAPATA CARMONA.

SEGUNDO: Para efectos del traslado de la demanda y su oportuna contestación si a bien lo tiene, por secretaría remítase al correo juridico@asstracud.co.co, el link del expediente.

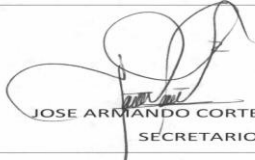
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL ESTEBAN VILLA PEREZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO: 164

En la fecha de noviembre 25 de 2022, se notifica el presente auto por ESTADO, fijado a las 8:00 a.m.



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98ad775b89700c406aeae9eed3bfe671563053b77b273ef33d7546ac45b4c003**

Documento generado en 24/11/2022 04:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>